INVITACIÓN PÚBLICA IP – 2022 – 136, CONTRATO NÚMERO 20223321

El Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 del 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP – 2022 – 136.

Que, como resultado del proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante Acta No. 41 de septiembre 20 de 2022, recomendó al Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto la contratación del objeto de la Invitación Pública IP – 2022 – 136 con **LIMA PROYECTOS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.405.220 – 1, a través de su Representante Legal la señora Lina Marcela Lizarazo Cuevas identificada con C.C. No. 52.431.211 de Bogotá D.C., ubicada en PRIMER lugar dentro del orden de elegibilidad, toda vez que su oferta no superó el presupuesto oficial asignado en la Invitación Pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2°, numerales 5° y 6° del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta al proponente ganador.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta a **LIMA PROYECTOS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.405.220 – 1, a través de su Representante Legal la señora Lina Marcela Lizarazo Cuevas identificada con C.C. No. 52.431.211 de Bogotá D.C., a fin de que esta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP – 2022 – 136, lo cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El Contratista se compromete para con el Municipio de Pasto a realizar el estudio de patología estructural y vulnerabilidad sísmica del Centro de Atención Integral al Ciudadano (CAIC) de la Alcaldía de Pasto, ubicado en la Calle 18 No. 19 – 54 Barrio Centro de la misma ciudad. Contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) con el código MC-STTM 015.

SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El alcance de los estudios se limita al análisis y evaluación estructural de la edificación de la Alcaldía Municipal de Pasto, Sede CAIC Calle 18 No. 19-54 Barrio Centro, lo cual cubre los siguientes aspectos.

1. **Inspección visual de la estructura:** Esta etapa consiste en realizar una visita al sitio de la edificación y realizar una inspección visual del estado actual de ésta en el sector afectado.

2. **Estudio de Patología:** Para realizar el estudio de patología es necesario realizar una serie de recolección de muestras y ensayos con el fin de identificar las características de los materiales constitutivos de la edificación existente y así tener la base para identificar los posibles daños que han venido afectando el comportamiento estructural de la edificación en el sector donde se construyó la infraestructura del ascensor. Para esta etapa del trabajo, se requiere realizar las siguientes actividades:

 2.1. Acopio de toda la información disponible de la edificación existente. (Planos arquitectónicos, estructurales, planos de redes hidrosanitarias, eléctricas, memorias de cálculo, estudio de suelos preliminares, etc.).
 2.2. Si no existen planos, es necesario realizar un levantamiento de la estructura (Geometría, refuerzo, etc.).
 2.3. Averiguar antecedentes de las edificaciones, desde la etapa de diseño, construcción y operación de la edificación.
 2.4. Levantamiento de fisuras y evaluación de daños. (Determinar patrones de fisuras, longitudes, aperturas, etc.).
 2.5. Realizar caracterización de los materiales.
 2.6. Evaluar la resistencia de los materiales que conforman la edificación.

3. **Diagnóstico:** Identificación de las posibles causas que están afectando la resistencia y funcionalidad de la edificación, para así dar un pronóstico de lo que se debe ejecutar (ya sea rehabilitación, reparación, re potenciación).

4. **Evaluación de vulnerabilidad sísmica:** Estudio de vulnerabilidad de acuerdo al capítulo A.10 del NSR-10. En este proceso se consideran los siguientes trabajos:

 4.1. Extracción de núcleos de concreto en columnas, vigas, y cimentación, con la finalidad de estimar la resistencia del concreto en estos elementos estructurales.
 4.2. Ensayos no destructivos en los elementos de concreto que conforman la estructura, con la finalidad de estimar la ubicación y diámetro de los aceros embebidos.
 4.3. Realizar levantamiento estructural de la edificación existente.
 4.4. Realizar un estudio de suelos mediante apiques y sondeos para identificar las características generales del suelo tales como capacidad portante, peso específico, etc.
 4.5. Realizar modelo matemático y análisis de vulnerabilidad sísmica de la edificación existente según lo estipulado en el capítulo A.10 del NSR-10.
 4.6. Determinar índices de sobre esfuerzo de los elementos estructurales, con el fin de identificar los niveles de seguridad de la edificación.
 4.7. Determinar los índices de flexibilidad del edificio para determinar su comportamiento ante un evento sísmico característico de la zona donde se ubica.

5. **Planteamiento de Alternativas de reforzamiento:** De acuerdo a la valoración que se concluya del estudio de vulnerabilidad, se plantea la mejor alternativa de solución para dejar a la estructura con los niveles de seguridad siguiendo los lineamientos

que establece el reglamento NSR –10. Se deberá establecer tres alternativas de solución y definir el costo aproximado.

6. Con el fin de realizar los estudios, el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

6.1. Levantamiento estructural completo: plantas (muros y despiece de cubiertas), cortes transversales y longitudinales representativos de los elementos estructurales que posea la edificación. Soporte digital: Auto CAD y 1 copia impresa.
6.2. Levantamiento arquitectónico
6.3. Documentos técnicos complementarios: estudios de suelos y ensayos que se realicen a la edificación.
6.4. Plano de reforzamiento de los elementos estructurales que lo requieran.
6.5. Informe técnico del análisis estructural.
6.6. Conclusiones y recomendaciones donde adicionalmente se incluya acciones futuras a realizar para garantizar la conservación y estabilidad de la construcción.
6.7. Informe técnico donde se incluya como mínimo las fases de reconocimiento, prediagnostico, informe patológico y diagnostico final.
6.8. Presupuesto de los trabajos de reforzamiento que se requiera realizar donde se detallen las cantidades de obra y los precios unitarios de cada uno de los ítems a ejecutar.

Los planos e informe se entregan en original en soporte digital y una (1) copia impresa.

Nota: El estudio de vulnerabilidad que se pretende realizar, será para determinar el comportamiento estructural que está presentando la estructura con el fin de determinar la posibilidad de remodelar, adecuar y utilizar el total de la edificación. Para ello se realizará la modelación total de la edificación, con el propósito de obtener los esfuerzos y solicitaciones a los que estarán sometidos los elementos estructurales.

B. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, así como los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Acatar y atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
3. Garantizar que el suministro, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
4. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos e invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta presentada por el Contratista.
5. Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas ofrecidas en su propuesta y descritas en el objeto del contractual, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
6. Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.

7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
8. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
12. Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
13. El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la Secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
14. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
2. Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
6. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.

7. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
8. Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
9. Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, CANTIDADES Y PRECIOS DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR

	ÍTEM ESTUDIO DE PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y VULNERABILIDAD SÍSMICA DE LA SEDE CAIC CALLE 18 NO. 19-54 CENTRO DEL MUNICIPIO DE PASTO.	Valor Unitario
1	Levantamiento topográfico, incluye plano de edificación existente	$ 6.300.000
2	Toma de muestras de concreto, para ensayo de núcleos	$ 6.200.000
3	Determinación de aceros de refuerzo mediante escaneo de estructuras por Ferros can	$ 7.100.000
4	Análisis de vulnerabilidad y estabilidad de estructura existente mediante método PUSSHOVER o equivalente	$ 8.500.000
5	Diseño de reforzamiento de estructura existente (incluye planos y memoria de cálculo)	$ 8.250.000
6	Presupuesto de obra incluye memoria de cantidades, APU y cronograma de ejecución	$ 4.100.000
	SUBTOTAL	$ 40.450.000
	IVA (19%)	$ 7.685.500
	TOTAL	$ 48.135.500

TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo para la ejecución del objeto del contrato se ha determinado en tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previa verificación de cumplimiento de requisitos de ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto contractual se ejecutará en la Calle 18 No. 19 – 54 Centro de Atención Integral al Ciudadano – CAIC, Barrio Centro del Municipio de Pasto, Departamento de Nariño.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO. El presupuesto Oficial del presente proceso se establece en CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($ 48.135.500) M/CTE., incluido IVA.

El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, impuestos incluidos.

FORMA DE PAGO: El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: 40% como anticipo, y el valor restante de manera parcial, pero mensualizada, de acuerdo con el servicio prestado.

PARÁGRAFO PRIMERO. – el contratista deberá manejar los recursos entregados en calidad de anticipo de manera independiente a otros recursos. Los rendimientos financieros generados por el valor entregado en calidad de anticipo deberán ser devueltos por el contratista a la cuenta que le indique el supervisor del Contrato y una vez terminada la ejecución del mismo. Conforme lo anterior, para la certificación del

contrato, el contratista **deberá aportar certificación bancaria** en la que conste la generación o no de rendimientos financieros del anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.
PARÁGRAFO TERCERO. – Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo, se requerirá: a) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.
PARÁGRAFO CUARTO. – El Municipio no desembolsará ninguna suma de dinero al contratista mientras no se hayan cumplido previamente los requisitos de legalización del contrato que se celebra.
PARÁGRAFO QUINTO. – En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios y actividades efectivamente desarrolladas y liquidadas en forma proporcional a lo convenido.
PARÁGRAFO SEXTO. – El anticipo será amortizado hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo; situación que deberá ser controlada por el Supervisor del contrato y evidenciada en la respectiva certificación de cumplimiento que este emita. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y existiendo saldos en favor del contratista, este último autoriza expresa e irrevocablemente al Municipio para ser descontados de los saldos adeudados.

DEL DERECHO DE TURNO: según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.

CDP No.	Fecha	Cuenta No.	Denominación	Valor
2022000406	07/09/2022	2.3.2.01.01.001.02.14	Otros edificios no residenciales	$62.012.075

SEXTA. – SUPERVISIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR a el/la Subsecretario de Movilidad y/o por quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certificará cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez realizada la devolución a satisfacción de los bienes oficiales, documentos, bases de datos, archivos e información encomendados al contratista para el normal desempeño de sus actividades, conforme al acta de entrega. El funcionario delegado para contratar podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

En todo caso el seguimiento que efectúe el supervisor al contrato, será técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, conforme a las disposiciones de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La comunicación de la designación del supervisor se hará por escrito por parte del Secretario de Tránsito y Transporte.

SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, la Secretaría considera necesario exigir al Contratista garantía única, la cual debe amparar los siguientes riesgos:

a) **Cumplimiento del contrato:** equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación.
b) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** Por el valor equivalente al 100% del anticipo duración por un plazo igual al del contrato y cuatro (4) meses más.
c) **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más contados a partir de su expedición.
d) **Calidad del servicio:** equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más previstos para su liquidación.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. En desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia

con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

a) MULTAS: La Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

DÉCIMA PRIMERA. – LEGALIZACIÓN. El Contratista se compromete a allegar a la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los exigidos por la Secretaría de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto

DÉCIMA SEGUNDA. La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en el Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, y con ella, **LIMA PROYECTOS S.A.S.**, identificado con NIT. 901.405.220 – 1, a través de su Representante Legal la señora Lina Marcela Lizarazo Cuevas identificada con C.C. No. 52.431.211 de Bogotá D.C., quedará informada de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Original Firmado

JAVIER HERNANDO RECALDE MARTÍNEZ
Secretario de Tránsito y Transporte del Municipio de Pasto

Proyectó:
María Camila Santacruz Rodríguez
Abogada Contratación STTM

Proyectó y Revisó:
Oscar Julián Buchely Gamboa
Abogado Coordinador Contratación STTM